

Gobierno Corporativo

Código de Conducta - Sears Holdings Corporation

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. GENERAL
- III. POLÍTICAS
 - PRÁCTICAS CONTABLES Y DE PRESENTACIÓN DE INFORMES
 - LEGISLACIÓN ANTIMONOPOLIO
 - COLABORACIONES BENÉFICAS Y ACTIVIDADES POLÍTICAS
 - SOBORNO Y CORRUPCIÓN
 - COMUNICACIONES
 - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PRIVACIDAD
 - CONFLICTOS DE INTERESES/BENEFICIOS PERSONALES
 - CONTROLES ADUANEROS E IMPORTACIÓN
 - LEYES MEDIOAMBIENTALES
 - FRAUDE
 - CONTRATOS CON EL GOBIERNO
 - DERECHOS HUMANOS
 - PROPIEDAD INTELECTUAL
 - CUMPLIMIENTO DE LA FARMACIA
 - SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS
 - LEYES DE TÍTULOS VALORES
 - USO Y PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA
 - MUESTRAS DE PROVEEDORES
 - NORMAS DE LOS PROVEEDORES
 - LUGAR DE TRABAJO
- IV. PROCEDIMIENTOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES
- V. COMITÉS DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES
- VI. COMITÉ DE INVESTIGACIONES DELICADAS

I. INTRODUCCIÓN

En Sears Holdings Corporation (“SHC” o la “Empresa”) valoramos la honestidad, la integridad y el cumplimiento de los más altos estándares éticos. Como asociados, cada uno de nosotros tiene la responsabilidad de respetar estos valores y mantener un compromiso con los principios básicos de ética comercial y buen juicio. Como parte de este compromiso, SHC ha instituido una serie de políticas y procedimientos para reafirmar su especial dedicación a los más altos estándares éticos.

Se adjunta el Código de Conducta de SHC. El Código se aplica a todos los directivos y asociados de la Empresa y sus subsidiarias en propiedad absoluta, incluidas Sears, Roebuck and Co., Kmart Holding Corporation y sus subsidiarias. El Código encarna nuestros valores y define los principios que guían nuestros comportamientos. Es importante que cada uno de nosotros entienda claramente estos principios y se comprometa con ellos en todas las actividades comerciales que llevamos a cabo. Está en manos de cada uno de nosotros poder garantizar que todas nuestras relaciones comerciales se entablen con integridad y honestidad, y reflejen el texto y el espíritu del Código. Un buen punto de partida es actuar con integridad en todo lo que hacemos. Si le avergonzaría que sus familiares y amigos leyeran en el periódico de mañana lo que usted está por hacer en el trabajo hoy, entonces no lo haga.

Este Código de Conducta refleja nuestros valores y define los comportamientos propios del sentido común que se esperan de todos nosotros para asegurar que SHC mantenga prácticas comerciales legales y éticas.

Creemos que el respeto por el Código hará que SHC sea una empresa mejor y más rentable.

Edward S. Lampert
Presidente y Director Ejecutivo Sears Holdings Corporation

II. GENERAL¹

- **ALCANCE; RESPONSABILIDADES.** El Código de Conducta es la propia esencia de la filosofía de la gerencia de la Empresa y ofrece una descripción general de las normas de conducta pertinentes a todos los asociados de SHC. Sin embargo, no es una

¹ Este Código no es un contrato de empleo y no crea ningún derecho contractual entre usted y Sears Holdings Corporation ni ninguna de sus subsidiarias. El empleo en SHC es “a voluntad”. Esto significa que usted puede dar por finalizada la relación de empleo cuando lo desee y por cualquier motivo, tal como SHC puede dar por finalizada la relación de empleo en cualquier momento, con o sin causa o aviso.

declaración exhaustiva de las políticas y los procedimientos de SHC, y no aborda todos los casos posibles. Cuando surjan cuestiones que no se contemplan en el Código de Conducta, se espera que los asociados sigan el espíritu y el texto del Código, y las políticas y los procedimientos de la Empresa que rijan ese asunto. Al leer este Código y las políticas de SHC, es importante recordar que como asociados de SHC debemos hacer lo correcto en todas las circunstancias, y esto incluye evitar todas las situaciones que incluso aparenten ser improcedentes. En conjunto, el Código de Conducta y las políticas y los procedimientos de la Empresa establecen los requisitos de un comportamiento responsable. La gerencia de SHC, los clientes, los socios comerciales, los entes reguladores y los accionistas esperan que todos los asociados de la Empresa cumplan estas normas rigurosas, acaten las leyes y las reglamentaciones, y hagan uso de su buen juicio en las situaciones adonde las reglas puedan no definir con claridad el curso de acción adecuado.

- **RESPONSABILIDAD EXTRA DE LOS GERENTES.** Se espera que los gerentes de SHC sean ejemplo de los más altos estándares de conducta comercial ética. De conformidad con la política de puertas abiertas de SHC, se prevé que los gerentes promuevan un debate abierto sobre las implicancias éticas y legales de las decisiones comerciales. Los gerentes tienen la responsabilidad de propiciar y mantener un entorno de trabajo en el que los asociados, contratistas y proveedores sepan que se espera de ellos un comportamiento legal y ético. Esta responsabilidad incluye garantizar que el Código de Conducta se comunique a aquellos asociados, contratistas y proveedores que trabajan para o con el gerente. También significa que los gerentes son responsables de asegurarse de que sus subordinados estén debidamente capacitados y familiarizados con las políticas requeridas para desempeñar su trabajo.
- **RATIFICACIÓN.** Los asociados ratifican que comprenden y aceptan regirse por el Código de Conducta al comienzo de la relación de empleo. A pedido, los asociados también reafirman periódicamente su compromiso de cumplir con el Código de Conducta.
- **MEDIDAS DISCIPLINARIAS.** La Empresa exigirá el cumplimiento del Código de Conducta y de todas las políticas y los procedimientos de la Empresa mediante la aplicación de las medidas disciplinarias pertinentes, que pueden incluir la finalización de la relación laboral y acciones legales. La aplicación de medidas disciplinarias adecuadas a las personas responsables de una infracción es un componente necesario del cumplimiento. La forma apropiada de la medida disciplinaria que utilice la Empresa será específica para el caso y se aplicará en forma justa. Algunos ejemplos de conductas que pueden conllevar la aplicación de medidas disciplinarias son: (i) infracción de las leyes o la política de la Empresa, que incluye pedir o indicar a otros que infrinjan las leyes o la política de la Empresa; (ii) no denunciar una infracción conocida o presunta de la política de la Empresa; (iii) no cooperar en una investigación de presuntas infracciones de la política de la Empresa; (iv) represalias contra otro asociado que presente una inquietud o denuncie una infracción; (v) denuncia falsa intencional de otro asociado; (vi) no controlar y supervisar con eficacia el cumplimiento de las políticas de la Empresa y las leyes pertinentes por parte de los subordinados; y (vii) divulgación no autorizada de información confidencial relacionada con SHC o los asociados (si la información

confidencial relacionada con los asociados de SHC se obtuvo en contravención de la ley o la política lícita de la Empresa), proveedores o clientes de SHC.

- **PREGUNTAS.** Si tiene preguntas sobre el Código de Conducta, una política de SHC o cualquier presunta conducta indebida, tiene la obligación como asociado de comunicarse y analizar el asunto con su supervisor o gerente de departamento, un directivo, un representante de Recursos Humanos o la Oficina de Cumplimiento y Ética. Si usted le plantea una inquietud a uno de estos contactos y el asunto no se resuelve, debe elevarla a uno de los otros contactos.

Allá donde las leyes del país local contengan requisitos que contradigan este Código, se aplicarán esos requisitos a los asociados que trabajan en esos países.

Este Código reemplaza todos los otros procedimientos, políticas, instrucciones, prácticas, reglas o manifestaciones verbales de SHC en la medida en que no concuerden. Sin embargo, una vez que se haya consultado con la oficina de Cumplimiento y Ética y se haya obtenido su aprobación, las unidades de negocios individuales pueden adoptar procedimientos más restrictivos que los de este Código.

III. POLÍTICAS

PRÁCTICAS CONTABLES Y DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

SHC y sus asociados deben seguir los principios contables generalmente aceptados y mantener las políticas y los procedimientos de control apropiados. La ley exige registros comerciales precisos y confiables; en consecuencia, todos los activos, pasivos, ingresos y gastos se deben identificar correctamente y registrar con precisión en los libros contables corporativos correspondientes. Toda entrada falsa o engañosa así como cualquier exclusión indebida es ilegal e inaceptable. La gerencia y los auditores y examinadores internos e independientes deben tener acceso a toda la información que necesiten para realizar las revisiones pertinentes. SHC y sus asociados deben proporcionar descripciones completas, justas, precisas, oportunas y comprensibles en los informes y documentos que SHC presenta ante la comisión de vigilancia del mercado de valores *Securities and Exchange Commission* y en otras presentaciones y comunicaciones de índole pública que efectúa la Empresa.

Las cuestiones relacionadas con la contabilidad, los controles contables internos y los asuntos de

auditoría se deben dirigir a la Línea Directa de Ética al número 1-800-8ASSIST, o por escrito a Audit Committee Chairperson, c/o Corporate Secretary, 3333 Beverly Road, B6, Hoffman Estates, IL 60179.

LEGISLACIÓN ANTIMONOPOLIO

SHC está supeditada a leyes antimonopolio complejas diseñadas para proteger la competencia entre las empresas, y proteger a los consumidores de prácticas y arreglos comerciales injustos. Se espera que usted cumpla estas leyes en todo momento. Muchas situaciones dan lugar a la posibilidad de que se produzca una conducta ilícita contraria a la competencia y se deben evitar. Entre ellas se incluyen, a modo de ejemplo:

- **COMUNICACIONES CON LA COMPETENCIA.** Los asociados no pueden analizar con la competencia ninguna información sobre precios, planes u otra información de marketing de carácter competitivo de la Empresa, incluidas las relaciones con los proveedores. Además, los asociados no pueden celebrar acuerdos, directa o indirectamente, con la competencia en lo que respecta a precios, plazos, condiciones de venta, boicots o adjudicación de mercados.
- **COMUNICACIONES CON LOS PROVEEDORES.** SHC alienta la comunicación regular con los proveedores y, de hecho, esa comunicación es necesaria. No obstante, los asociados no pueden celebrar acuerdos, directa o indirectamente, con ningún proveedor en lo que respecta al precio minorista de un producto. Si bien los proveedores pueden sugerir los precios de venta al por menor, el precio real que se fija para nuestras mercancías es decisión exclusiva de SHC.

Las multas monetarias de las infracciones antimonopolio pueden ser elevadas y el costo para la reputación de SHC puede ser aún más elevado. Si tiene alguna pregunta sobre las posibles repercusiones antimonopólicas, consulte con el Departamento Legal de SHC.

COLABORACIONES BENÉFICAS Y ACTIVIDADES POLÍTICAS

SHC alienta a los asociados a participar en actividades comunitarias y organizaciones benéficas. Sin embargo, ningún asociado puede presionar indebidamente a otro asociado para que colabore con una organización benéfica. SHC respeta los derechos de los asociados de participar en el proceso político. Es más, la participación en el proceso ayuda a forjar una comunidad más fuerte y un sistema político mejor. Sin embargo, usted debe dejar claro en todo momento que sus

opiniones y acciones son propias y no corresponden a SHC. Además, los asociados no pueden hacer uso del tiempo o los recursos de la Empresa para respaldar actividades políticas personales ni utilizar su cargo para coaccionar o presionar a los asociados para que realicen aportes o apoyen a un candidato o una causa política.

SOBORNO Y CORRUPCIÓN

SHC aplica el enfoque de tolerancia cero para todas las formas de soborno y corrupción, incluidos el soborno comercial y el soborno a funcionarios gubernamentales. Se espera que usted realice las operaciones comerciales de manera honesta y ética en todo momento, y que cumpla plenamente con todas las leyes y reglamentaciones antisoborno y anticorrupción, incluidas la Ley de Prácticas de Corrupción en el Exterior, la Ley Antisoborno del Reino Unido y todas las leyes pertinentes en los lugares en los que opera SHC. Se infringe el Código de Conducta y la Política Antisoborno y anticorrupción de SHC si: (i) se ofrece, promete, paga, aprueba, solicita, recibe o acepta recibir, directa o indirectamente, cualquier soborno o comisión, que incluye dinero o su equivalente, regalos, favores, servicios personales, viajes o alojamiento, muestras para uso personal o cualquier cosa de valor, a o de cualquier persona o entidad, o de sus agentes o representantes, con el fin de obtener o conservar negocios o para cualquier fin comercial improcedente; o (ii) no se mantienen correctamente los libros y registros de SHC o no se siguen los controles contables internos u otros controles internos de SHC. SHC también prohíbe toda actividad que genere la sensación de conducta indebida o podría dar la impresión de soborno o práctica comercial corrupta.

COMUNICACIONES

- **CON AGENCIAS GUBERNAMENTALES.** SHC coopera regular y rutinariamente con todas las agencias gubernamentales, lo cual incluye pedidos de información y visitas a las instalaciones. El Departamento Legal de SHC representará a la Empresa en dichas situaciones y determinará qué información es apropiada para entregar a los investigadores. Si alguna agencia gubernamental se pone en contacto con usted con la intención de ingresar o revisar las instalaciones de la Empresa u obtener la posición o respuesta de la Empresa con respecto a cualquier queja, acusación o investigación, debe comunicarse de inmediato con el Departamento Legal para obtener asistencia.

- **CON LOS MEDIOS.** Para garantizar una entrega sistemática y precisa de la información de la Empresa, los asociados no están autorizados a responder preguntas de analistas bursátiles o inversionistas, responder preguntas de los medios de comunicación sobre el desempeño financiero o las perspectivas de la Empresa, ni a responder ninguna otra pregunta de los medios de comunicación en nombre de la Empresa. Si los medios de comunicación lo abordan para solicitarle dicha información, debe derivar a la persona que realiza la solicitud al Departamento de Relaciones con los Medios de Comunicación de SHC.
- **CON LOS PROVEEDORES.** SHC alienta la comunicación regular con los proveedores. No obstante, un asociado de SHC no debe brindar ninguna información a ningún proveedor que podría darle ventaja al proveedor a la hora de negociar los términos de su relación con SHC. Si usted participa en propuestas, preparaciones de licitaciones o negociaciones de contratos, asegúrese de que todas las declaraciones, comunicaciones y manifestaciones que haga sean precisas y veraces. Cerciórese de que en todas las relaciones con los proveedores y los distribuidores se guarden las distancias y de que estas se basen en criterios objetivos, la imparcialidad y el beneficio de SHC. La información sobre un proceso de licitación competitivo que no se comunica formalmente a todos los proveedores involucrados en la licitación (tal como la posición de la propuesta de un proveedor en relación con los otros postores o los cambios que se tendrían que hacer en la propuesta del proveedor para que se le otorgue el negocio) nunca se debe revelar a un proveedor.
- **ENTRE NOSOTROS Y EL PÚBLICO.** Cada asociado es responsable de mantener el profesionalismo cuando se comunica con sus pares y el público. Usted puede mejorar o dañar la imagen de SHC con cada comunicación escrita, verbal o electrónica. Los asociados de SHC no deben participar en comunicaciones de mal gusto, obscenas o difamatorias.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PRIVACIDAD

Mientras trabaje en SHC, y luego de finalizada su relación de empleo con SHC, debe proteger la información confidencial no pública que obtiene o genera para SHC. Debe tomar medidas de precaución para evitar la revelación no autorizada de información confidencial. Esto incluye garantizar el control adecuado del acceso a las áreas de trabajo y las computadoras, y abstenerse de tratar asuntos confidenciales en lugares públicos, como ascensores, vestíbulos, restaurantes, baños, etc.

No debe divulgar información confidencial o de dominio privado de SHC a nadie que no esté autorizado para recibirla o que no necesite conocer la información. No revelar la información confidencial o de dominio privado significa no comunicar esa información por ningún medio, incluidos, sin carácter restrictivo, los medios orales, escritos o electrónicos (p. ej., en persona o

por teléfono, correo, fax, correo electrónico, “salas de chat” en Internet, publicaciones en tableros de anuncios de centros comunitarios, o de otra manera). Además de lo anterior, también tiene prohibido utilizar toda información confidencial o de dominio privado para cualquier fin no autorizado, incluido su propio beneficio personal.

- **INFORMACIÓN DE SHC.** A modo de ilustración, la información confidencial y de dominio privado de SHC incluye: (i) todo sistema, información o proceso de SHC; (ii) toda información no pública de las operaciones, los resultados, las estrategias o las proyecciones de SHC; (iii) toda información no pública de los planes de negocios, procesos comerciales o relaciones con los proveedores de SHC; y (iv) toda información no pública de los sistemas de tecnología de SHC.
- **INFORMACIÓN DE LOS ASOCIADOS.** SHC cumplirá con todas las leyes y las reglamentaciones pertinentes que rigen la privacidad de la información de los asociados, incluida la privacidad de la información médica de los asociados.
- **INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR ANTERIOR.** SHC reconoce que sus asociados pueden haber tenido acceso a la información confidencial o de dominio privado de un empleador anterior. Todos los asociados deben respetar la naturaleza confidencial de esa información y no revelarla en relación con su empleo en SHC.
- **INFORMACIÓN DE LOS PROVEEDORES.** Nuestros proveedores son nuestros socios comerciales. Además de tener la obligación de no revelar la información no pública de SHC a nuestros proveedores, también debe respetar la confidencialidad de toda información no pública de dominio privado que le dé un proveedor. Por ejemplo, no puede compartir datos sobre precios entre proveedores que compiten.
- **INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES.** SHC respeta la privacidad de los clientes. Debe mantener la confidencialidad y la privacidad de toda la información personal no pública de los clientes de conformidad con todas las leyes pertinentes, incluida la información financiera y médica del cliente y, en su calidad de asociado, se espera que emplee todas las medidas de seguridad físicas, electrónicas y de procedimiento para garantizar ese cumplimiento.
- **INFORMACIÓN DE CARÁCTER COMPETITIVO.** SHC participa en un negocio muy competitivo y siempre estamos buscando la ventaja competitiva, pero nos comprometemos a obtener esa ventaja competitiva de una manera honesta y ética. Los asociados de SHC no recopilarán información de carácter competitivo de una manera ilícita o poco ética, y no negociarán con aquellos proveedores que intenten utilizar esa información recopilada inadecuadamente como incentivo para obtener nuestros negocios.

CONFLICTOS DE INTERESES/BENEFICIOS PERSONALES

Como asociado, debe percibir toda actividad, interés o relación que pueda interferir o incluso parecer interferir en su capacidad o la de cualquier otro asociado para actuar en beneficio de SHC. Como resulta imposible describir todos los conflictos posibles, SHC confía en su compromiso de ejercer su buen juicio, solicitar asesoramiento cuando corresponda y respetar los más altos estándares éticos en la gestión de sus asuntos públicos y privados.

- **REGALOS, COMIDAS, ENTRETENIMIENTO.** Excepto según se permite expresamente a continuación, los asociados no pueden aceptar regalos o la entrega de algo que supere el valor nominal, incluidas actividades de entretenimiento en forma de entradas para eventos deportivos, de un proveedor (según se utiliza en el Código de Conducta, “proveedor” significa un proveedor actual o futuro e incluye a los proveedores de mercancías, suministros, equipos, software o cualquier otro bien, asesores y prestadores de servicios, y cualquier otro tipo de entidad u organización con la que SHC pueda realizar negocios) sin la aprobación previa de su gerente y el Director de Ética y Cumplimiento.

Nunca debe aceptar un regalo en ninguna circunstancia e independientemente del valor si los demás pudieran pensar que su criterio comercial se ha visto comprometido. De manera similar, no debe permitir que ningún familiar, amigo cercano u otra persona con la que mantiene una relación personal cercana acepte regalos, servicios o tratamiento preferencial de ningún proveedor a cambio de una relación comercial pasada, presente o futura con SHC.

Regalos *Nunca debe solicitar ni alentar a un proveedor a entregar un regalo, independientemente de su valor.* En aquellas situaciones donde es habitual o propicio para el mantenimiento de buenas relaciones comerciales, está permitido aceptar regalos poco frecuentes que no sean dinero en efectivo con un *valor nominal (no más de \$50)* que han sido ofrecidos por un proveedor. Los asociados de SHC deben devolver los regalos no perecederos con un valor superior a los \$50 y donar los regalos perecederos a una organización benéfica o compartirlos con otros asociados.

Comidas de negocios Si bien es común realizar negocios durante un almuerzo o una cena, debe hacer uso de su buen juicio a la hora de permitir que un proveedor pague una comida. *Se permiten comidas de negocios razonables en las que está presente la persona que paga si son ocasionales y no frecuentes, y el valor de la comida es acorde a las circunstancias.* Evite comidas excesivas o en las que no se escatiman gastos donde su aceptación pudiera dar la impresión de favoritismo.

Invitaciones empresariales Los asociados de SHC pueden aceptar invitaciones ocasionales a actividades de entretenimiento relacionado con los negocios, incluidas entradas para un evento deportivo o concierto, si (1) la persona que la hace estará presente, (2) el valor de la entrada no es superior a los \$250 (no supera los \$500 anuales de un solo proveedor), y (3) se tratarán temas de negocios en el evento.

No se permite aceptar entradas con un valor por encima de los \$250, o entradas para

eventos de gran demanda donde el valor real de la entrada es muy superior al valor impreso o nominal, de no mediar la aprobación previa de su gerente y el Director de Ética y Cumplimiento. Ejemplos de dichos eventos de “alta gama” donde se necesita la aprobación previa incluyen el Super Bowl, la World Series, el Western Open, las finales de la Copa Stanley y todas las eliminatorias previas a los eventos antes mencionados.

Si no se cumple alguno de los criterios para aceptar invitaciones empresariales, el entretenimiento se considerará un regalo y está sujeto al límite de \$50 para regalos y a los otros requisitos mencionados más arriba.

Para obtener más información sobre la Política de Regalos, Comidas y Entretenimiento, revise también la Política de Regalos publicada en la intranet de SHC.

- **VIAJES, CONGRESOS.** A menos que lo apruebe el Director de Ética y Cumplimiento, un proveedor no debe pagar viajes o alojamiento. Si un proveedor le ofrece un viaje o alojamiento y (1) no tiene fines recreativos o de entretenimiento y (2) usted considera que existen motivos comerciales válidos para aceptar ese ofrecimiento, primero debe obtener la aprobación del gerente y luego solicitar la aprobación a la Oficina de Ética y Cumplimiento. El pedido de aprobación debe provenir de su gerente, lo cual evidencia su aprobación de la solicitud, y debe incluir su nombre y puesto en SHC, la naturaleza del viaje y el alojamiento y el motivo comercial para desear aceptar el ofrecimiento. El pedido para aceptar el alojamiento será aprobado o denegado por el Director de Ética y Cumplimiento.
- **FAMILIARES/AMIGOS.** Puede suscitarse un conflicto de intereses si usted tiene un familiar, amigo cercano u otra persona con la que mantiene una relación personal cercana y esta persona es empleada de un proveedor o posee una participación en su empresa. Entre los familiares se incluyen hermanos, padres, hijos, cónyuges y parientes políticos, y también pueden incluirse otros familiares según la naturaleza de la relación.

Si tiene un familiar, amigo cercano u otra persona con la que mantiene una relación personal cercana que posee una participación o es empleado de un competidor o proveedor, se le exige a usted que revele la naturaleza de la relación al Vicepresidente Principal de su área y a la Oficina de Ética y Cumplimiento. Si no está seguro de la existencia de un conflicto de intereses como consecuencia de una relación comercial que involucra a dicha persona, debe analizar la relación con su supervisor y la Oficina de Ética y Cumplimiento para determinar el mejor curso de acción.

- **EMPLEO FUERA DE LA EMPRESA.** SHC prohíbe a todos sus asociados asalariados y a todos los asociados por hora con responsabilidades gerenciales que trabajen o reciban un pago de algún proveedor o competidor de SHC. También puede surgir un conflicto de intereses si las actividades laborales externas de un asociado son tan demandantes que interfieren con las responsabilidades del asociado en SHC. En ninguna circunstancia un asociado puede realizar actividades de otro empleo durante el tiempo de la Empresa o mientras utiliza los recursos de la Empresa. Un asociado de tiempo completo debe revelar todo empleo externo a su supervisor, y si el supervisor tiene alguna duda, se debe poner

en contacto con la Oficina de Ética y Cumplimiento para obtener orientación.

- **EX ASOCIADOS.** A menos que haya recibido la aprobación por escrito del Vicepresidente Principal de su área y de la Oficina de Ética y Cumplimiento, no debe participar en ningún negocio relacionado con SHC con un ex asociado de SHC, Kmart o Sears durante al menos doce meses después de la fecha de cesación del empleo del ex asociado con SHC.
- **DIVULGACIÓN.** La mejor manera de evitar una situación incómoda —o que hasta pueda poner en peligro la continuidad laboral— es divulgar cualquier situación que pueda plantear la posibilidad de ser malinterpretada por los demás. Si tiene alguna duda con respecto a un conflicto de intereses real o posible, incluida la pertinencia de aceptar un regalo o una invitación, debe analizar el asunto con su supervisor y la Oficina de Ética y Cumplimiento.

CONTROLES ADUANEROS E IMPORTACIÓN

Las leyes de los Estados Unidos rigen la conducta de SHC con respecto al comercio internacional. Varias leyes estadounidenses restringen o prohíben el comercio con determinados países. Se espera que cumpla con todas las restricciones a las exportaciones que impone EE. UU., así como con todas las leyes pertinentes de control de las exportaciones de cada país en el que se realizan las actividades comerciales de SHC.

LEYES MEDIOAMBIENTALES

SHC tiene el compromiso de ser un ciudadano corporativo responsable en lo relativo al medio ambiente. Se espera que usted cumpla con todas las leyes y reglamentaciones aplicables relacionadas con el medio ambiente, o supere su alcance, en cada una de nuestras instalaciones. Alentamos a los asociados a reducir al mínimo el impacto de las actividades comerciales de la Empresa en el medio ambiente por medio de métodos que sean socialmente responsables y económicamente óptimos.

FRAUDE

La política de SHC es cumplir con las leyes y mantener registros precisos de los negocios de la Empresa. Todos los asociados son responsables de reconocer y denunciar fraudes, falsificación de registros u otras irregularidades. Los gerentes deben familiarizarse con los tipos de irregularidades que pudieran producirse en su área de responsabilidad, y deben establecer normas y procedimientos diseñados para evitar y detectar irregularidades.

El término fraude se aplica a toda irregularidad o presunta irregularidad relacionada con la actividad comercial de la Empresa y que involucra a asociados, proveedores o personas que prestan servicios o proveen materiales a la Empresa. Las irregularidades incluyen, entre otras, las siguientes:

- Falsificación o modificación de cualquier documento
- Apropiación indebida, destrucción o desaparición de fondos, inventario, suministros u otros bienes de la Empresa, sean tangibles o intangibles
- Incorrección en el manejo o la presentación de transacciones financieras
- Entradas o informes falsos, ficticios o engañosos
- Declaraciones falsas o engañosas ante quienes están a cargo de la investigación de irregularidades

Los asociados deben denunciar inmediatamente toda irregularidad o acto de presunto fraude en la Línea Directa de Ética o la Oficina de Ética y Cumplimiento. La capacidad de la Empresa para investigar y solucionar satisfactoriamente los fraudes depende de una denuncia confidencial y oportuna. Si sospecha de la existencia de fraude, no hable sobre este tema con ninguna de las personas involucradas, no intente investigar o determinar hechos por cuenta propia y no hable sobre sus sospechas con nadie a menos que un integrante del equipo de investigaciones le indique o autorice específicamente hacerlo.

Todas las investigaciones en virtud del Código de Conducta, incluidas aquellas relacionadas con presunto fraude u otras irregularidades, se harán con la dirección de la Oficina de Ética y Cumplimiento, que coordinará con el Departamento Legal, Recursos Humanos y la(s) área(s) afectada(s), según sea necesario y pertinente.

Los asociados deben cooperar con cualquier investigación y brindar información precisa y veraz. Según las circunstancias, a un asociado se le puede pedir que mantenga la confidencialidad de los aspectos de la investigación. De ser así, se espera que el asociado acate esas instrucciones.

CONTRATOS CON EL GOBIERNO

Se aplican reglas y reglamentaciones especiales a las empresas que realizan negocios con el gobierno. Antes de participar en ventas a las agencias del gobierno estatal o federal o iniciar una relación comercial con estas agencias, debe consultarlo con el Departamento Legal y obtener su aprobación.

DERECHOS HUMANOS

SHC se compromete a respetar los derechos humanos de todas las personas involucradas en su negocio y en todos los aspectos de su cadena de suministro. Como tal, SHC tiene el compromiso de trabajar y alentar a todos nuestros socios a que defiendan los principios descritos en los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (ILO, por sus siglas en inglés) con el fin de prevenir y mitigar impactos adversos a los derechos humanos resultantes de nuestras actividades de negocio. También valoramos de manera especial nuestra continua colaboración con una amplia gama de grupos interesados, incluyendo inversores socialmente responsables, grupos de la industria y de pares, organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, grupos de apoyo y personas interesadas.

Esta Política de Derechos Humanos pretende ser una fuente de información sobre las políticas de SHC con respecto a estos asuntos para todos nuestros grupos de interés – clientes, socios, accionistas, líderes comunitarios y del gobierno.

PROPIEDAD INTELECTUAL

SHC es propietaria de todas las invenciones, descubrimientos, ideas, secretos comerciales y trabajos originales de autoría que un asociado conciba o desarrolle solo o con otras personas durante el transcurso del empleo o con los recursos de la Empresa. Como asociado, usted acepta ayudar a la Empresa a documentar la titularidad de SHC en esta propiedad intelectual, que incluye: (i) comunicar oportuna y cabalmente a la gerencia de SHC su concepción o desarrollo de la propiedad intelectual; (ii) mantener actualizados y debidamente notas, dibujos u otros registros de la misma; (iii) ceder a SHC todo derecho, titularidad e interés en dicha propiedad intelectual; y (iv) realizar todos los actos y, a pedido, firmar todos los documentos necesarios y pertinentes para permitir que SHC obtenga todo derecho, titularidad e interés a y en dicha propiedad intelectual y toda otra protección legal que SHC considere apropiada.

SHC tiene el derecho exclusivo de determinar los términos y condiciones de toda enajenación de su propiedad intelectual, que se puede hacer con o sin compensación monetaria, y usted no tiene derecho a compartir ningún tipo de compensación monetaria u otros ingresos que resulten de la propiedad intelectual.

CUMPLIMIENTO DE LA FARMACIA

Sears Holdings Corporation (“SHC”) se compromete a mejorar la vida de nuestros miembros al proveer servicios, productos y soluciones de calidad para la salud en nuestras Farmacias Kmart. Nuestros asociados juegan un papel crucial en esta industria altamente regulada, asegurando que las operaciones de la farmacia se lleven a cabo conforme a todas las leyes, reglamentos y políticas de SHC. En consecuencia, SHC provee un entrenamiento especializado a todos los asociados de Kmart Pharmacy en una variedad de temas de cumplimiento, incluyendo la protección de la información privada del miembro, la prevención del fraude, el despilfarro, y el abuso de los recursos del programa de salud gubernamental, y la dispensación y prevención del desvío de sustancias controladas. Si cualquier asociado de SHC tiene preguntas específicas sobre nuestras obligaciones de cumplimiento de la Farmacia o quisiera reportar una preocupación relacionada con el cumplimiento de la Farmacia, él/ella debe ponerse en contacto con la Oficina de Cumplimiento de SHC para orientarse.

SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS

SHC tiene el compromiso de ofrecer productos seguros y de calidad, incluidas nuestras ofertas de alimentos. Exigimos a nuestros proveedores que garanticen que los productos que venden a SHC cumplan con todas las leyes pertinentes. Es imperativo cumplir fielmente con los procedimientos de almacenamiento y manipulación de alimentos, mantenimiento de las instalaciones y otros procedimientos relacionados de la Empresa que, en conjunto, constituyen la Política de Seguridad de los Alimentos de SHC. La Empresa puede ser objeto de sanciones monetarias, litigios costosos y publicidad negativa por infringir las leyes relacionadas con la seguridad de los alimentos. Si ve o sospecha alguna infracción de la seguridad de los productos, debe comunicarla de inmediato para garantizar que los productos no seguros se retiren de la venta al Departamento Legal o por correo electrónico a: productsafety@searshc.com.

LEYES DE TÍTULOS VALORES

Todos los asociados tienen la obligación de cumplir con las leyes federales y el Código de Conducta en lo que respecta a la divulgación y el uso de información no pública sustancial. Todo aquel que posea información no pública sustancial y que compre o venda acciones u otros títulos valores de Sears Holdings Corporation o cualquier otra empresa que cotice en bolsa, o “le pase el dato” a otro inversionista, puede ser responsable de daños y perjuicios, sanciones civiles y penales y puede también estar supeditado a la aplicación de medidas disciplinarias por parte de SHC. Para evitar infringir la ley o el Código de Conducta, debe seguir estas pautas específicas:

Operaciones con información privilegiada

Es ilegal negociar títulos sobre la base de información privilegiada. Información privilegiada es toda información sobre SHC u otra empresa que no se ha hecho pública y que probablemente los inversionistas consideren importante para decidir sobre la compra o venta de títulos que cotizan en bolsa. Entre los ejemplos se incluyen noticias sobre los resultados financieros de SHC antes de su publicación formal, medidas planificadas con respecto a las acciones de SHC y cambios en la gerencia principal que todavía no se hayan anunciado. La información privilegiada también incluye información no pública sobre otras empresas que usted recibe durante el curso de su empleo.

Los asociados que tienen acceso a información privilegiada se desempeñan en puestos especiales en cuanto a responsabilidad y confianza, y no deben abusar de esta confianza. Nunca negocie títulos u otros bienes en función de información privilegiada, ni “le pase el dato” a otras personas que puedan tomar una decisión de inversión sobre la base de esta información. Las operaciones en esas circunstancias son ilícitas, ya sea que las realice para su propio beneficio o para el beneficio de los demás. No aproveche la información privilegiada a la hora de comprar o vender acciones de SHC, opciones de acciones de SHC, o las acciones de cualquier proveedor o cliente de SHC o cualquiera de sus subsidiarias. Esto se aplica independientemente de si usted actúa directamente o a través de otra persona, como puede ser un familiar. Se aplican estándares más estrictos a los directivos y a determinados asociados del nivel de gerencia. Comuníquese con el Asesor Jurídico o Asesor Jurídico Asociado de Derecho Societario y Bursátil de SHC si tiene alguna duda con respecto a la información que utiliza para colaborar en la toma de decisiones de compra o venta.

USO Y PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA

Durante el transcurso del empleo en SHC, los asociados reciben diversos bienes que pertenecen a la Empresa. Estos bienes no solo incluyen efectivo y bienes financieros, sino también computadoras, teléfonos, artículos, inventario y otros equipos y productos tecnológicos que pertenecen a SHC. Estos bienes están destinados al uso comercial de la Empresa y usted tiene la responsabilidad de protegerlos. Generalmente se prohíbe el uso personal. Se prohíbe estrictamente todo acto que suponga fraude, robo, desfalco o apropiación indebida de bienes de la Empresa. Los bienes de la Empresa, como computadoras, correo electrónico y sistemas de telefonía pueden ser supervisados por la Empresa para promover el control de calidad y confirmar que sean utilizados correctamente.

En el caso del cese de su relación de empleo con la Empresa, usted acepta devolver a SHC todos los bienes de la Empresa en el momento de la desvinculación laboral. Esto incluye computadoras portátiles, localizadores, teléfonos celulares, dispositivos Blackberry y cualquier otro bien de la Empresa.

Los bienes obsoletos, excedentes o que de otro modo sean innecesarios para SHC (p. ej., suministros, accesorios, equipos, etc.) son propiedad de SHC y no se podrán desechar sin el permiso de Prevención de Pérdidas. Los asociados no pueden comprar directa o indirectamente esos bienes, a menos que estén a la venta en un lugar de venta designado.

SHC posee una Política de Retención de Documentos detallada. La retención de documentos no se aplica únicamente a la correspondencia escrita, sino también a la electrónica. Si tiene preguntas, consulte la Política de Retención de Documentos o con el Departamento Legal.

MUESTRAS DE PROVEEDORES

Las muestras de mercancías de proveedores que no se devuelven son propiedad de SHC. En ninguna circunstancia puede un asociado aceptar, conservar o comprar una muestra directamente a un proveedor. Todas las muestras se deben enajenar a través de un lugar de venta designado por la Empresa o, si no son aptas para la venta, se las debe entregar como donación benéfica a una entidad de caridad designada por la Empresa con la supervisión de Prevención de Pérdidas o se las debe destruir según las indicaciones de Prevención de Pérdidas.

NORMAS DE LOS PROVEEDORES

SHC tiene el compromiso de hacer negocios con proveedores que realizan sus operaciones comerciales ética y legalmente. Se espera que los proveedores de SHC firmen la Declaración de Prácticas Comerciales de los Proveedores de SHC. SHC puede dar por finalizada la relación comercial con cualquier proveedor que se niegue a firmar o cumplir con la Declaración de Prácticas Comerciales de los Proveedores de SHC.

LUGAR DE TRABAJO

- **PRÁCTICAS JUSTAS DE EMPLEO Y DIVERSIDAD.** SHC se adhiere plenamente a la igualdad de oportunidades de empleo y el cumplimiento del espíritu y el contenido de toda la gama de prácticas justas de empleo y leyes contra la discriminación, incluidas todas las leyes salariales y de horas de trabajo. SHC prohíbe todo tipo de trabajo fuera del horario programado y prohíbe estrictamente cualquier conducta por parte de los asociados que pueda alentar el registro inexacto de las horas de trabajo. Asimismo, creemos que la diversidad es crucial para nuestro éxito. La intención de SHC es contratar, capacitar y retener a las personas más talentosas de una base de candidatos diversos.
- **ACOSO.** Los asociados de SHC tienen derecho a trabajar en un entorno libre de discriminación ilegal o acoso, ya sea que estos actos sean cometidos por o en contra de un compañero de trabajo, supervisor, cliente, proveedor o visitante. El acoso, ya sea en función del sexo, orientación sexual, identidad sexual, raza, color, origen étnico, religión, nacionalidad, ciudadanía, condición de veterano de guerra, linaje, edad, embarazo, discapacidad, información genética, estado civil de una persona o cualquier otro motivo prohibido por ley es repugnante y completamente incompatible con el compromiso de SHC de ofrecer un lugar de trabajo respetuoso, profesional y digno. No se tolerará la discriminación ilegal en ninguna área del empleo, incluida la contratación, el ascenso, la remuneración, la disciplina y el despido. SHC prohíbe las represalias contra todo aquel aspirante y asociado que presente un reclamo de buena fe o que colabore en una investigación de conformidad con las leyes locales, estatales o federales relacionadas con la discriminación en el empleo. SHC también prohíbe que cualquier asociado presente una reclamación que sabe que es falsa.
- **LUGAR DE TRABAJO SEGURO Y SALUBRE.** Para cumplir con nuestras responsabilidades frente a los asociados, clientes e inversionistas, SHC debe mantener un lugar de trabajo salubre y productivo. Los asociados deben comunicar todas sus inquietudes con respecto a la seguridad o accidentes, independientemente de lo leve que pueda ser el problema. No se tolerará la violencia o amenaza de violencia, ya sea que la cometa un compañero de trabajo, supervisor, cliente, proveedor o visitante o se cometa en contra de ellos. Está absolutamente prohibido el uso indebido de sustancias controladas, así como también la venta, elaboración, distribución, posesión, uso o el hecho de estar bajo la influencia del alcohol o sustancias ilegales en el lugar de trabajo.

IV. PROCEDIMIENTOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

Mantener los estándares éticos es responsabilidad y obligación de cada asociado de SHC. La identificación y resolución temprana de los conflictos de intereses y otras cuestiones éticas que puedan surgir son fundamentales para mantener nuestro compromiso con los clientes, proveedores, inversionistas y con nosotros mismos y nuestros compañeros de trabajo. Se espera que los asociados de SHC consideren el cumplimiento de los estándares éticos como un elemento crítico de sus responsabilidades. Si bien este Código de Conducta establece una amplia gama de

prácticas y procedimientos, no puede abordar todos los problemas que puedan surgir. Si no está seguro de lo que tiene que hacer en una situación, debe buscar más orientación e información antes de actuar. Si algo le parece poco ético o indecoroso, o si tiene dudas con respecto al mejor curso de acción, debe ponerse en contacto oportunamente con cualquiera de los siguientes:

- Su supervisor, gerente de departamento o cualquier directivo de SHC
- Su representante de Recursos Humanos
- La Oficina de Ética y Cumplimiento
- Chief Compliance & Ethics Officer
Sears Holdings Corporation
3333 Beverly Road, B6
Hoffman Estates, IL 60179
- La Línea Directa de Ética de SHC [1-800-8ASSIST]

Representantes externos especialmente capacitados operan la Línea Directa. La Línea Directa está disponible las 24 horas del día, los siete días de la semana. Los representantes de la Línea Directa escucharán sus inquietudes, le harán preguntas y revisarán la información proporcionada. Luego, reenviarán su inquietud a la Oficina de Ética y Cumplimiento, que tomará las medidas apropiadas.

Tomar represalias contra cualquier asociado que presente de buena fe una inquietud contraviene la política de la Empresa y, si se solicita y en la medida de lo posible, se hará todo lo posible para mantener la confidencialidad. Se procederá debidamente con todas las infracciones denunciadas. Si su inquietud exige una investigación, la Empresa responderá oportunamente. Si es posible, se le informará sobre el estado de la investigación y el desenlace del asunto. Sin embargo, SHC tiene una obligación de confidencialidad con todos los asociados, incluidos aquellos que son investigados.

V. COMITÉS DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES

SHC ha instituido Comités de Prácticas Empresariales (*Business Practices Committees*, BPC) como un enfoque sistemático para fomentar la responsabilidad en el cumplimiento y los resultados de la Empresa. Los BPC sirven para:

- Incorporar el cumplimiento a la cultura como la manera en que llevamos adelante nuestra actividad comercial.
- Ofrecer a los líderes principales un medio para imprimir el tono desde arriba y establecer la responsabilidad comercial del cumplimiento.
- Brindar a la gerencia información oportuna y precisa sobre asuntos y resultados de cumplimiento.

Específicamente, los BPC constan de un BPC Ejecutivo integrado por la Oficina del Presidente y los ejecutivos de nivel superior. Los BPC de nivel comercial están constituidos por los niveles de las unidades comerciales de SHC. También se encargan de impulsar su parte de responsabilidad en el cumplimiento y marcar los lineamientos para acatar el Código de Conducta.

VI. COMITÉ DE INVESTIGACIONES DELICADAS

Una Queja sobre un asunto delicado es una queja que contiene acusaciones que:

- Tienen que ver con incorrecciones contables, de auditoría, de mantenimiento de registros financieros o controles contables internos
- Involucran la conducta de los directivos.
- Exhiben la posibilidad real de causar consecuencias financieras, jurídicas o reglamentarias significativas para SHC
- Podrían razonablemente traducirse en publicidad adversa importante
- Implican la violación sistemática de la confianza de los clientes
- Conciernen una conducta delictiva sistémica que no cubren de otro modo las categorías anteriores

Toda persona que tenga o reciba una queja que considere que puede razonablemente ser una Queja sobre un asunto delicado debe reenviar la queja inmediatamente a la Oficina de Ética y Cumplimiento de SHC de una manera que identifique con claridad el asunto como una Queja sobre un asunto delicado.

1. El Comité de Investigaciones Delicadas está formado por el Director de Cumplimiento, el Vicepresidente Principal de Recursos Humanos, el Asesor Jurídico, el Vicepresidente Ejecutivo/Director de Finanzas y las personas por ellos designadas.
2. Supervisión de las Investigaciones Delicadas: el Comité de Investigaciones Delicadas revisará todas las Quejas sobre asuntos delicados y dará inicio y supervisará las investigaciones de las Quejas sobre asuntos delicados. El Comité de Investigaciones Delicadas determinará la necesidad de investigación caso por caso.
 1. El Comité de Investigaciones Delicadas tendrá la facultad de dirigir los recursos internos de SHC (p. ej., Auditoría Interna, Investigaciones Corporativas, Departamento Legal) para llevar adelante esas investigaciones. El Comité de Investigaciones Delicadas también tendrá la facultad de dirigir al Departamento Legal o asesor jurídico externo a fin de contratar recursos externos para realizar una investigación cuando el Comité de Investigaciones Delicadas determine la existencia de un conflicto de intereses por utilizar un recurso interno de SHC, o la naturaleza de la investigación exija los conocimientos prácticos o perspectivas de gente ajena a la Empresa.

2. El Comité de Investigaciones Delicadas comunicará al Comité de Auditoría de la Junta Directiva la existencia de cualquier Queja sobre un asunto delicado respecto de controles contables internos o asuntos de auditoría, y mantendrá informado al comité de auditoría sobre el progreso y los resultados de las investigaciones de dichos asuntos.
3. Todo integrante del Comité de Investigaciones Delicadas que esté involucrado en una Queja sobre un asunto delicado deberá recusarse de participar en la investigación.

Las leyes y la política de SHC exigen que el Comité de Investigaciones Delicadas lleve a cabo investigaciones eficaces de las Quejas sobre asuntos delicados. El Comité de Investigaciones Delicadas mantendrá la confidencialidad de la identidad de la persona que presenta una queja, salvo cuando se exija su revelación para realizar una investigación eficaz. SHC no tomará represalias contra ninguna persona que de buena fe presente una Queja sobre un asunto delicado o participe en una Investigación Delicada.

Rev. 6 de mayo de 2015